

“Encendamos juntos la luz”

---

**CIRCULAR**  
**DVM-A-DGTH-08-0009-2023**

**De:** Yaxinia Díaz Mendoza  
Directora de Gestión del Talento Humano.

**Para:** Directores de centros educativos.

**Fecha:** 17 de agosto de 2023.

**Asunto:** Aplicación del Artículo 58 de la Convención Colectiva.

Estimadas personas colaboradoras:

El artículo 58 de la III Convención Colectiva, prevé la posibilidad que los funcionarios propietarios que cuentan con movimientos de personal tales como aumento de lecciones interinas, nombramientos, ascenso, descenso o traslados en condición interina, puedan solicitar permiso sin goce de salario en la totalidad de su nombramiento.

Pese a lo anterior, les informamos que el Sistema Integra2 actualmente no permite el trámite de tales licencias en la totalidad de los movimientos con que cuente el funcionario; de ahí que, para atender las solicitudes relacionadas con el tema, se ha tenido que solicitar al servidor una desestima momentánea de los movimientos interinos con que cuenten, restableciéndose su condición de nombramiento una vez que se reincorpore el servidor a su trabajo.

Por consiguiente, a la fecha este Ministerio en conjunto con el de Hacienda se encuentra en la fase final de su parametrización en el Sistema Integra2, lo cual facilitará el trámite de esta licencia sin necesidad de que las personas tengan que desestimar ningún nombramiento.

Por tanto, respetuosamente se les solicita a todos los directores de centros educativos de las diferentes modalidades a colaborar en este proceso y gestionar ante esta Dirección de Gestión del Talento Humano las desestimas que presenten los funcionarios y a su vez coordinar para que se restablezca, una vez finalizado la licencia la condición de nombramiento que contaba el servidor previo a la solicitud del permiso sin goce de salario.

cc. Funcionarios Mep.  
Archivo / Consecutivo.